**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0126-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINRED4 31 DE JULIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUA SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 285-GINRED4-2024**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4**

En uso de las atribuciones legales conferidas conforme Resolución de Delegación No. 1039-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 28 de diciembre de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente se justifica la modalidad de selección de Contratación Directa, con base en los siguientes argumentos:

**CONSIDERANDO**

Que el Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4 - GINRED4 requiere contratar: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA EXTINCION DE INCENDIOS MARCA HIDRINCO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL CARIBE CIOH"**

La dirección general marítima está comprometida con generar ambientes seguros y mitigar la severidad frente a una materialización de amenaza de incendio y atención de primeros auxilios a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir lesiones, proteger la infraestructura, y dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.25. del decreto 1072 de 2015, Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."

Por su parte, la Ley 9 de 1979 "Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones" a través del artículo 114 establece la obligación de disponer de equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Hoy por hoy la Institución dispone de unos elementos, pero estos requieren de inspecciones, recargas y mantenimientos periódicos a fin de que puedan permanecer en condiciones de eficiencia para sortear las emergencias que se presenten.

Se precisa que los equipos y accesorios de extinción y atención de emergencias se convierten en la primera línea de defensa para protegerse de incendios incipientes y atención de primeros auxilios como medida

preventiva destinada para evitar la propagación del fuego y salvaguardar la integridad de las personas en la etapa inicial del siniestro, manteniendo con ello los estándares de seguridad establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo asociado al plan de emergencias de la institución.

Este mantenimiento a los equipos contra incendio para la atención de primeros auxilios debe realizarse en primer lugar, para darle cumplimiento a la norma referida y a las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes NTC 652 del 27 de abril de 2005, NTC 1446 del 15 de mayo de 1996 y NTC 2885 del 23 octubre de 1996, y del decreto 2157 de 2017, en segundo lugar, para prevenir que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito pongan en riesgo la seguridad y salud de los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes de la institución, y en tercer lugar, busca salvaguardar los recursos físico, humanos y de infraestructura.

En este sentido la institución deberá mantener en óptimas condiciones los equipos de emergencias lo que aportará en el control oportuno en caso de la materialización de una emergencia en las instalaciones de la institución. Es por esto, que se requiere, mantenimiento y recarga, de equipos de extinción de incendios portátiles, para atención de primeros auxilios.

Estos equipos y accesorios de extinción deben permanecer en un excelente estado de conservación y óptimas condiciones de funcionamiento, lo cual se obtiene mediante la realización de los mantenimientos preventivos que garanticen el buen funcionamiento del sistema;

El mantenimiento preventivo establecido por EL SISTEMA EXTINCION DE INCENDIOS MARCA HIDRINCO consiste en diagnosticar y corregir las fallas que se presenten en el funcionamiento del sistema. Finalmente, y una vez realizado el estudio del mercado el presupuesto asignado cumpliría la finalidad de satisfacer toda la necesidad requerida

Para determinar el valor estimado del contrato a realizar, se solicitó al proveedor Hidrinco **S.A.S.** vía correo electrónico la cotización del servicio a contratar utilizando los requerimientos técnicos mínimos, arrojando el siguiente resultado:

Presupuesto asignado y aprobado acuerdo **PAA: $ 23.086.000,00**
Presupuesto oficial del presente proceso de selección conforme a las asignaciones presupuestales por rubro, unidad y resultado del análisis de la oferta: **$ 23.086.000,00**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, la cual se describe en el siguiente artículo:

“CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

El presente proceso contractual deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, lo que se encuentra estipulado en la causal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dicta: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Realizando una investigación respecto al servicio, se encuentra que el proveedor para el Mantenimiento preventivo del sistema extinción de incendios marca HIDRINCO es exclusivo y que en Colombia son representados por la empresa HIDRINCO S.A.S. La compañía mencionada es la única distribuidora autorizada de Marioff Corporation Oy para la distribución de Sistemas de Agua Nebulizada HI-FOG® en Colombia.

La firma HIDRINCO S.A.S., es la única entidad en Colombia autorizada por Marioff Corporation Oy, para la distribución de Sistemas de Agua Nebulizada HI-FOG® en Colombia, como consta en la certificación del 05 de diciembre de 2023, así "Marioff Corporation Oy asegura el respaldo técnico a HIDRINCO S.A.S. en formación en diseño, instalación, mantenimiento, servicio y commissioning de nuestros equipos y sistemas HI-FOG®".

**OBJETO POR CONTRATAR: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA EXTINCION DE INCENDIOS MARCA HIDRINCO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL CARIBE CIOH."**

**PRESUPUESTO:** Que LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINRED4, cuenta con recursos por valor de hasta por **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($23.086.000,00) INCLUIDO IVA.**

En la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

La propuesta será presentada en precios unitarios.
El presente proceso cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

| No. CDP | Fecha | Posición catálogo del Gasto | Recurso | Situación | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46424 | 30/07/2024 | A-02-02-02-008-007 | 16 | SSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION | $23.086.000,00 |

**LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto el Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Justificar la utilización de la modalidad de selección de contratación Directa con el objeto de contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA EXTINCION DE INCENDIOS MARCA HIDRINCO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL CARIBE CIOH."** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($23.086.000,00) INCLUIDO IVA.**

**ARTICULO SEGUNDO**: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO**: El Presente Acto Administrativo Rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1437 de 2011 Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4